DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 3922 / 2018

Asunción, 12 de Marzo del 2018.

Ref.: EXP N° 305335 ID N° 341985 – "Contratación de Servicios de Asistencia técnica, mantenimiento del Sistema Informático de Gestión Municipal BD SOFT"

SEÑORA
Lic. Eligio Acosta
Responsable de UOC
Municipalidad de Fernando de la Mora
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del pliego de bases y condiciones y de los demás documentos remitidos se ha procedido a la difusión del proceso a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

1. La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del **Art. 33** de la **Ley 2051/03** que dice: ***"...el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."***, al respecto, el **Art. 70** del **Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a), es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33 de la citada normativa, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión, por lo que solicitamos remitir la documentación legal que demuestre que el/los oferente/s invitado/s son los únicos u exclusivos oferentes que pueden realizar el servicio pretendido, y que dicha documentación debe ser actualizado y estar legalizada por los órganos competentes.
2. Carta de invitación: Criterios de evaluación, en cuanto a la experiencia, indican *"...Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren servicios de asistencia técnica especializada y mantenimiento del sistema informático o similar a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 60% (SESENTA por ciento) del valor de la oferta..."*, en tal sentido, solicitamos a la convocante indicar claramente en el punto precedentemente citado a que se refiere específicamente con *similar*, o bien definan la similitud a ser evaluada por el comité de evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas y en el transcurso del proceso licitatorio.
3. Se encuentra vigente la **Resolución DNCP N° 411/18** por la cual se establecen directrices relativas para la elaboración de precios de referencias y se aprueba el criterio de evaluación del análisis de precios ofertados, quedando así abrogadas las Resoluciones N° 956/2016, 1102/2016, 1734/2016 y 2151/2016, modificar e incorporar.

En este estado, le informamos que el SICP queda disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Andrea Manzur
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * VÍA EXCEPCIÓN

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.E/C/AM

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control